

INFORME DE ADAPTACIÓN AL DICTÁMEN EMITIDO POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 13/2023, DE 17 DE FEBRERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD VALENCIANA DE EMERGENCIAS.

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de los artículos 10.4 y 14.1 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, ha emitido dictámen, con carácter de urgencia, en fecha 31 de enero de 2024 sobre el proyecto de decreto de referencia.

En primer lugar el dictamen recoge los antecedentes del expediente administrativo, relacionando toda la documentación que acompaña al mismo.

En su apartado segundo, respecto a las Consideraciones, por lo que se refiere a la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, no ha lugar a realizar adaptación alguna, habida cuenta que el dictámen se limita a detallar en la primera, el carácter preceptivo del mismo; en la segunda, analiza el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, concluyendo que se han cumplido los trámites esenciales exigidos por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, para la elaboración de los reglamentos; en la tercera, relaciona el marco normativo del proyecto de Decreto; y en la cuarta, la estructura y contenido del Decreto proyectado.

En lo atinente a la Consideración QUINTA, con ocasión de las observaciones al proyecto de Decreto, se advierte, con carácter general, que el objeto del mismo es la derogación íntegra del Decreto 13/2023, el cual a su vez modificaba cuatro preceptos del Decreto 129/2018, de los que el actual proyecto de Decreto contempla nueva redacción de dos de ellos, sin embargo nada dice de los otros dos que quedarán vacíos de contenido, en la medida en que la derogación del Decreto 13/2023 no tiene como efecto la recuperación de la redacción original de los preceptos del Decreto 129/2018 que fueron modificados por el anterior, de tal modo que se recomienda, en caso de querer mantener su vigencia, que se contemplen expresamente los dos artículos que fueron modificados, concretamente los artículos 2.2 y 3.4 del Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat. En tal sentido, se atiende la observación, incorporando en la disposición final primera del proyecto de Decreto, nueva redacción de los artículos mencionados, recuperando la redacción original dispuesta en el Decreto 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat.

Por lo que se refiere a las observaciones al articulado del Decreto, en concreto al título del mismo, se recomienda su corrección en el sentido de referenciar la modificación del Decreto 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat, que obra en el mismo. En consecuencia, recogiendo la observación emitida, se modifica el título del proyecto de Decreto.

Respecto a las cuestiones de técnica normativa y de redacción, se advierte la omisión de la fecha de aprobación del Decreto 129/2018 allí donde se menciona, la cual queda subsanada con la introducción de la misma. Por otro lado, a efectos de mayor claridad, se recomienda que se mencione que los preceptos modificados del Decreto 129/2018, lo son del Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat, en tal sentido se atiende la recomendación. Por último se advierte una falta ortográfica al omitirse la preposición “de” en algunas partes del texto del proyecto de Decreto, la cual se subsana con su incorporación.

En Valencia.

SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Firmat per Jorge Suárez Torres el
06/02/2024 11:01:18
Càrrec: Subdirector General d'Emergències

